

28
A Gobernador General o Gobernador
que de uno estando Falconano Cusco
o intendente de su distrito
o gobernador contrario o Gobernador
de la villa Diego de Sepea en falcon
formado de acuerdo a su posicion
y donde contiene operaciones que
la garantiza en su contra que
da de la villa protesta la amplitud
lo demas que se osta se consigne
y se pida suerte

Don Juan de Pineda Gobernador de los
y organos que en el rey oye
serios no derroga la ley casitnean
que en la forma de los nombra
genitos fuera de millo de los de la
lazada que si no se ostan
que no se ostan de los que no se ostan
esta que calzando estan en la
india de la villa de monsemito
que no se ostan de los que no se ostan
que no se ostan de los que no se ostan
que no se ostan de los que no se ostan
que no se ostan de los que no se ostan
Dicha ley o deo contrario o monsemito
o de la region abierta de la villa
que la villa protesta la amplitud
lo demas que se ostan de la
y se pida suerte

Diego Rodriguez de Moya = dico
que se conforme con su cargo de
Gobernador de la villa
Don Juan Rodriguez de Moya = dico
que Don Juan Rodriguez de Moya = dico
Don Juan Rodriguez de Moya = dico
que se conforme con su cargo de
Gobernador de la villa

